

ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION DE ACTA N° 7 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. Ref.: Modificación de Estatutos Sociales. A SOLICITUD DE LA FIRMA "FINANCIERA EXPORTADORA PARAGUAYA" S.A. (FINEXPAR S.A.).-

NUMERO VEINTICINCO.- En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los **TREINTA** días del mes de **ABRIL** del año **DOS MIL QUINCE**, ante mí: **ANA MARIA ZUBIZARRETA**, Notaria y Escribana Pública, Titular del Registro N° 896, comparecen, el Escribano **LUIS MARIA EUGENIO ZUBIZARRETA ZAPUTOVICH**, paraguayo, casado, con Cédula de Identidad N° 195.355, y el Señor **FRANCISCO JOSE BENZO VERA**, paraguayo, casado, con Cédula de Identidad N° 709.434, domiciliados a los efectos de este acto en la casa N° 837 de la Avenida Mariscal López esquina Mary Lions, de este vecindario; mayores de edad, personas hábiles, y dicen haber cumplido con las leyes que les facultan para actos de ésta naturaleza, doy fe.- Los comparecientes concurren al acto en nombre y representación de la firma de esta plaza denominada **"FINANCIERA EXPORTADORA PARAGUAYA" SOCIEDAD ANONIMA (FINEXPAR S.A.)**, con Cédula Tributaria N° 80005915-8, en sus caracteres de **PRESIDENTE** y **DIRECTOR TITULAR** respectivamente de la misma, electos como tales por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 10 de Abril de 2.015 de la que se labró el Acta N° 30, que copiada, en su parte pertinente, dice así: **"ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA FINANCIERA EXPORTADORA PARAGUAYA S.A. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CERRADO AL 31 DE DICIEMBRE 2014.- ACTA N° 30.-** En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los diez días del mes de abril de dos mil quince, siendo las 14:00 hs, en el local social, sito en la avenida Mariscal López N° 837 y Mary Lions, se reúnen los Accionistas de la Financiera Exportadora Paraguaya S.A. para la realización de la Asamblea General Ordinaria Accionistas, convocado por el Directorio para la mencionada fecha, que han efectuado el depósito de sus acciones en debida forma... Verificada la existencia del Quorum previstos en los Estatutos sociales para la realización de la asamblea, se declara constituida la Asamblea bajo la presidencia del Escribano Luis María Zubizarreta Zaputovich, de conformidad con los Estatutos Sociales. A continuación, el presidente deja constancia de haberse cumplido todos los requisitos legales y estatuarios para la celebración de esta Asamblea y de que los avisos de convocatoria fueron publicados por el término de cinco días, con la debida anticipación en el Diario La Nación, según consta en los comprobantes.- Seguidamente el presidente indica que antes de proceder a la lectura del Acta de Asamblea anterior establecido en el punto 1 desea pasar al punto 2 Nombrando a un secretario de Asamblea al Sr. Francisco Benzo, el cual es aprobado por unanimidad por los accionistas presentes, seguidamente se da lectura del Acta de la Asamblea anterior N° 29 del 30 de abril de 2014... Seguidamente el Presidente para al punto 5 del orden del día que corresponde a la elección de Directores y Síndicos para el periodo 2015. En tal sentido el Sr. Luis María Zubizarreta González, propone para Presidente al Escribano Luis María Zubizarreta Zaputovich y al Lic. Gustavo Morales como Director Titular y Vicepresidente y a los señores Francisco Benzo, Luis María Zubizarreta González, Lic. Ramón Zarza y Félix Raúl Gerhard Rohrig, como Directores Titulares, al Sr. Raúl Zubizarreta Zaputovich como Director Suplente y como Sindico Titular al Sr. Enrique Rivarola y Sindico Suplente al Ing. José Luis Rehnfeldt. Luego de un breve intercambio de pareceres se aprueba por unanimidad la moción presentada por el Sr Luis María Zubizarreta González... Pasando al último punto del orden del día que trata la designación de dos accionistas para la firma del Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Escribano Luis María Zubizarreta Zaputovich, mociona que los señores Luis María Zubizarreta González y Ramón Zarza Pintos, sean los firmantes, el cual es aprobada por unanimidad.- No habiendo otros puntos que tratar el Presidente da por concluida la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, siendo las 18:30 hs, suscribiendo esta Acta, el Presidente, el Secretario y los

accionistas designados para firmar el Acta.- (Siguen las firmas correspondientes)".- Es copia, doy fe.- La sociedad fue constituida por Escritura Pública N° 79, de fecha 4 de Abril de 1.989, pasada ante el Escribano Público DAVID PEREIRA GALEANO, habiéndose aprobado los Estatutos Sociales y reconocida la personería jurídica de la entidad, por Decreto del P.E. de la Nación N° 2397, del 21 de Agosto de 1.989, e inscripto en el Registro Público de Comercio, por mandato de Juez competente, bajo el N° 391 A, al folio 1.952 y sgtes., Sección Contratos, en fecha 30 de Agosto de 1.989.- Por Escritura Pública N° 246, de fecha 28 de Noviembre de 1.994, pasada ante el Escribano Público MARTIN J. TROCHE ROBBIANI, fue aumentado el capital social de la firma y modificados varios de sus artículos, cuyo instrumento fue inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el N° 229, folio 3.030 y sgtes., Serie "A", en fecha 23 de Marzo de 1.995, y en el Registro Público de Comercio bajo el N° 95, Serie "B", folio 941 y sgtes., Sección Contratos, en fecha 29 de Marzo de 1.995.- Fotocopias autenticadas de dichos estatutos y modificación quedó agregadas al protocolo como documentos habilitantes, en la Escritura Pública N° 1, de fecha 16 de Junio de 1.997, obrante al folio 2 y sgtes., del Registro Comercial, Sección B, a mi cargo.- Posteriormente por Escritura Pública N° 142, de fecha 15 de Setiembre de 1.999, pasada ante mí, la Autorizante, obrante al folio 566 y sgtes., del Registro de Contratos Comerciales "A", a mi cargo, por resolución de una Asamblea General Extraordinaria llevada a cabo el 27 de Febrero de 1.997, fue aumentado el Capital y modificado sus Estatutos Sociales a los efectos de adecuar los mismos a la Ley 861/96 General de Bancos, Financieras y otras Entidades de Crédito; hallándose esta escritura inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro Público de Comercio, ordenado por S.S. el Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del 2° Turno, Dr. Silvino Delvalle, Sría. de Miguel Irún, según A.I. N° 655, de fecha 3 de Mayo del 2.000, bajo el N° 446, folio 3356 y sgtes., Serie "A", Sección Contratos, el 5 de Mayo de 2.000; y en el Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, mismo Juzgado y Secretaría, anotado bajo el N° 304, folio 2976, Serie "B", el 5 de Mayo de 2.000, doy fe.- Por Escritura Pública N° 18, de fecha 14 de Enero de 1.998, pasada ante el Escribano Público RAMON ZUBIZARRETA ZAPUTOVICH, fue aumentado el capital social de la firma y modificados varios de sus artículos, cuyo instrumento fue inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el N° 27, folio 328 y sgtes., Serie "C", en fecha 16 de Marzo de 1.998; y en el Registro Público de Comercio bajo el N° 185, Serie "B", folio 1250 y sgtes., Sección Contratos, en fecha 23 de Marzo de 1.998.- Por último, por Escritura Pública N° 9, de fecha 5 de Julio de 2.004, autorizada por la Escribana Pública MARIA YDELINA ASUNCION VILLALBA DE AÑAZCO, fue modificado el Artículo 6° del Estatuto Social aumentando nuevamente el capital social de la firma, cuyo instrumento fue inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro Público de Comercio bajo el N° 1198, Serie "A", folio 12616 y sgtes., Sección Contratos, en fecha 28 de Diciembre de 2.004; y en el Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el N° 19, folio 297 y sgtes., Serie "D", en fecha 11 de Enero de 2.005.- Fotocopia autenticada de dichas escrituras quedaron agregadas al protocolo como documento habilitante, en la Escritura Pública N° 75, de fecha 30 de Octubre de 2.006, obrante al folio 260 y sgtes., del Registro de Contratos Civiles "A", a mi cargo, y a la misma me remito si necesario fuere, doy fe.- Y los Señores **LUIS MARIA EUGENIO ZUBIZARRETA ZAPUTOVICH** y **FRANCISCO JOSE BENZO VERA**, **DICEN:** Que solicitan de mí, la Escribana Autorizante, la protocolización en este Registro a mi cargo, del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas N° 7, de fecha 17 de Marzo de 2.015, que resolvió la Modificación de los Estatutos Sociales, para transformar la Sociedad Anónima en Emisora de Capital Abierto.- Que siendo procedente lo solicitado a continuación paso a transcribir el acta de referencia que copiada dice así: **"ACTA N° 7 ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FINEXPAR S.A.**- En la ciudad Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 17 días del mes de marzo del año 2015, siendo las 15:00 horas, y conforme a la convocatoria publicada por cinco días con la debida anticipación, en el Diario LA NACION, se reúnen en Asamblea Extraordinaria los señores accionistas de **FINEXPAR S.A.** en el local social situado en Avda. Mcal Lopez N° 837 esq. Mary Lions, Asunción - Paraguay.- Los accionistas presentes conforman el 100% de la participación total del Capital Integrado al 17 de marzo de 2015, según el detalle de asistencia obrante en el Libro de Registro de Asistencia a fojas N° 19 en el cual

constan los datos de nombre del accionista y representante, domicilio, cantidad de acciones y cantidad de votos correspondientes.- Comprobada la existencia del quórum requerido en los Estatutos Sociales para la realización de la Asamblea en primera convocatoria y con la presencia del Sindico Titular el Sr. Enrique Rivarola, quien comprueba que se han reunido los requisitos legales para la realización de la Asamblea, comunica que se puede dar inicio al acto asambleario.- El presidente de la sociedad Escribano Luis Maria Zubizarreta Zaputovich da inicio a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas dando lectura al orden del día de la convocatoria, que expresa cuanto sigue: **ORDEN DEL DIA.- 1. Designación de un Presidente, Secretario de Asamblea y de dos Accionistas para la firma del Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.- 2. Modificación de Estatutos Sociales.-** Concluida la lectura de la convocatoria, se pasa a considerar los puntos del orden del día en el siguiente orden: **1. Designación de Presidente, Secretario de Asamblea y de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.-** El Presidente del Directorio Escribano Luis Maria Zubizarreta Zaputovich da inicio al acto asambleario y pone a consideración el primer punto del orden del día. El Luis Maria Zubizarreta Zaputovich ejerce como Presidente de la Asamblea y propone como secretario asambleario al señor Ramon Zarza Pintos y los señores accionistas Luis Maria Zubizarreta Gonzalez y Francisco Benzo Vera para la firma del acta con el Presidente y el Secretario de la Asamblea.- La Asamblea resuelve por unanimidad aprobar lo propuesto, dándose así cumplimiento al punto 1º del Orden del Día.- **2. Modificación de los Estatutos Sociales.-** Hace uso de la palabra el accionista Sr. Ramon Zarza Pintos y manifiesta que se impone la necesidad de optar por renovaciones e innovaciones que permitan el crecimiento y desarrollo sostenido de la empresa, por lo que contar con alternativas de financiamiento y fortalecimiento de capital a través del Mercado de Valores podría ser útil y eficiente para el cumplimiento de los fines societarios. Pasa a detallar los instrumentos, condiciones y características de los Títulos Valores que se podrían cotizar a través de la Bolsa de Valores, así como los alcances de requisitos para la inscripción de una Sociedad Anónima Emisora de Capital Abierto, lo cual también implica la modificación de los estatutos sociales a fin de adecuarlos a la reglamentación vigente en materia de mercado de Capitales.- Por lo que se deja a consideración de los señores accionistas la decisión de aprobar la inscripción de la Sociedad como Emisora de Capital Abierto en la Comisión Nacional de Valores y en la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A.- Luego de un intercambio de pareceres, se resuelve aprobar por unanimidad la inscripción de la Sociedad como Emisora de Capital Abierto. Después de una minuciosa lectura y análisis, y dejando expresamente aclarado, que este acto no implica disolución de la sociedad existente, afectación o menoscabo de los derechos y obligaciones asumidas originalmente, se resuelve aprobar por unanimidad el texto propuesto del Estatuto Social, el cual queda transcrito en su totalidad a continuación: **TÍTULO I. DEL NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- ARTÍCULO 1)** Con la denominación social de "FINEXPAR SOCIEDAD ANÓNIMA EMISORA DE CAPITAL ABIERTO" continúa vigente una sociedad constituida por escritura pública No. 79 autorizada ante el Escribano Público David Pereira Galeano en fecha 04 de Abril de 1989, que se registrá de ahora en más por estos Estatutos Sociales y por las disposiciones legales pertinentes. Podrá usar en sus actos y documentos la expresada razón social o las siglas "FINEXPAR S.A.E.C.A.", siendo la continuadora de los negocios y actividades comerciales de FINANCIERA EXPORTADORA PARAGUAYA SOCIEDAD ANÓNIMA - FINEXPAR S.A., sin disolverse ni afectar los derechos y obligaciones existentes. En consecuencia, esta innovación de denominación social, no afecta ni modifica los actos y obligaciones asumidos por la anterior, cuyas operaciones, obligaciones, derechos, autorizaciones, facultades y licencias corresponden ahora a FINEXPAR SOCIEDAD ANÓNIMA EMISORA DE CAPITAL ABIERTO - FINEXPAR S.A.E.C.A. Queda expresamente establecido que en todos los documentos obligacionales deberá expresar claramente su razón social o la sigla.- **ARTÍCULO 2)** La Sociedad constituye su domicilio legal en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, pudiendo establecer agencias y sucursales en otros lugares del país y del extranjero, previa autorización de la autoridad competente. Puede asimismo constituir entidades filiales en conformidad con las disposiciones legales pertinentes.- **ARTÍCULO 3)** La Sociedad tendrá una duración de (99) noventa y nueve años contados desde la inscripción de estos Estatutos Sociales en los Registros Públicos respectivos. Este plazo podrá ser prorrogado o

disminuido por determinación de la asamblea de accionistas y de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.- **ARTÍCULO 4)** La Sociedad tiene por objeto operar como una entidad Financiera en los términos de la Ley 861/96 General de Bancos, Financieras y Otras Entidades de Créditos y dedicarse por tanto, en conformidad con las reglamentaciones vigentes y a las que pudiera emitir el Banco Central del Paraguay, a las siguientes actividades.- 1) Recibir depósitos de ahorro en moneda nacional o extranjera, a la vista o a plazos; 2) Descontar y aceptar, letras, giros y otras libranzas a plazos originados en transacciones comerciales; 3) Emitir, colocar o descontar pagarés y certificados de depósitos negociables en moneda nacional y extranjera, podrá asimismo emitir bonos subordinados y bonos financieros previa autorización de la Superintendencia de Bancos y la Comisión Nacional de Valores; 4) Conceder préstamos en sus diferentes modalidades, en moneda nacional o extranjera; 5) Descontar, comprar y vender, cheques, pagarés y demás instrumentos de crédito o de pagos creados por leyes especiales; 6) Realizar operaciones de arrendamiento financiero; 7) Realizar operaciones de crédito con los bancos y financieras del país y del exterior y efectuar depósitos en ellos; 8) Realizar operaciones de crédito sindicados directos o indirectos con otros bancos y Financieras; 9) Celebrar acuerdo de participación y venta de cartera; 10) Otorgar avales, fianzas y otras garantías; 11) Adquirir y negociar certificados de depósitos emitidos por bancos y financieras, warrants y facturas debidamente conformadas provenientes de transacciones comerciales; 12) Comprar, conservar y vender metales preciosos, en barras o amonedados, y piedras preciosas; 13) Adquirir, conservar y vender acciones y bonos emitidos por sociedades anónimas establecidas en el país; 14) Adquirir, conservar y vender acciones de sociedades que tengan por objeto brindar servicios, con carácter exclusivo, a la misma entidad o a sus filiales; 15) Comprar, conservar y vender títulos representativos de deuda pública interna y externa, así como Bonos del Banco Central del Paraguay y de Organismos Multilaterales de Crédito de los que el país sea miembro y otros títulos-valores que emitan estas instituciones; 16) Administrar fondos patrimoniales de inversión y fondos de pensiones, así como negocios fiduciarios siempre que a tal fin constituyan una entidad filial o un departamento dedicado a ello, en concordancia con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes; 17) Prestar servicios de asesoría financiera, sin que ello implique manejo de dinero de sus clientes o de portafolio de inversiones por cuenta de éstos, salvo expreso contrato de autorización; 18) Efectuar cobros, pagos y transferencias de fondos en el país; 19) Recibir valores, documentos y objetos en custodia, así como dar en alquiler cajas de seguridad y prestar servicios afines a sus actividades; 20) Actuar como fiduciarios, fideicomitentes o beneficiarios en Negocios Fiduciarios acorde a la normativa vigente; 21) Emitir, financiar y administrar tarjetas de crédito y de débito para comprar bienes y servicios; 22) Realizar operaciones de cambios internacionales como ser compraventa de divisas en el mercado libre, comprar y vender monedas y billetes extranjeros, giros, cheques de viajeros, oro y plata amonedados, en barras o en láminas, comprar y emitir cheques, en monedas extranjeras, realizar transferencias postales, telefónicas, telegráficas o por cualquier otro medio de comunicación sin perjuicio de la realización de los demás actos y gestiones vinculados a las operaciones de cambios internacionales todo en conformidad con las reglamentaciones que al respecto dicte el Banco Central del Paraguay; 23) Aceptar mandatos o comisiones relacionadas con sus operaciones; 24) Suscribir transitoriamente primeras emisiones de valores de oferta pública, con garantía parcial o total de su colocación; 25) Emitir acciones y otros títulos-valores para negociarlos en el Mercado de Valores, a través de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A. u otras entidades que se llegaren a crear, previa autorización del Banco Central del Paraguay y de la Comisión Nacional de Valores, de conformidad a las disposiciones legales que regulan la materia.- 26) Todas las demás operaciones y servicios compatibles con las actividades propias de dichas entidades que autorice el Banco Central del Paraguay.- En sus actividades y negocios la sociedad cumplirá las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.- Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos y estar en juicio, como parte actora o demandada, querellante o denunciante, o en cualquier otra calidad procesal.- **TÍTULO II. DEL CAPITAL Y ACCIONES.- ARTÍCULO 5)** El capital social queda fijado en la suma de Gs. 50.000.000.000 (Guaraníes cincuenta mil millones), representado por 5.000.000 (cinco millones) de acciones nominativas de valor

nominal de Gs. 10.000 (Guaraníes diez mil) cada una, distribuidas en 500 (quinientas) series de 10.000 (diez mil) acciones cada una, equivalente a un total de Gs. 100.000.000.- (Guaraníes cien millones) cada serie. Tanto las acciones como las series serán caracterizadas por los números arábigos del 1 (uno) en adelante en forma correlativa. Podrán emitirse títulos representativos de acciones por más de una acción, los cuales estarán caracterizados con números arábigos en forma correlativa.- **ARTÍCULO 6)** Las acciones podrán ser Ordinarias de Voto Múltiple, Ordinarias Simples o Preferidas. Las Ordinarias de Voto Múltiple tendrán derecho a 5 (cinco) votos por acción, las Ordinarias Simples tendrán derecho a 1 (un) voto por acción, y las Preferidas no tendrán derecho a voto. Ambas clases de acciones ordinarias darán derecho a los beneficios ordinarios sobre las utilidades que determine anualmente la Asamblea de Accionistas, y Preferidas tendrán prioridad sobre las ordinarias en el pago del dividendo preferente a ser establecido en cada emisión. Las acciones preferidas irán identificadas en cada emisión desde la Clase A en adelante.- Las acciones serán nominativas e indivisibles y serán entregadas a los suscriptores una vez hayan pagado totalmente su valor, no reconociendo la sociedad más que un propietario por cada acción.- en caso de copropiedad. Mientras dure el proceso de inscripción en los Registros Públicos, podrán entregarse Certificados Provisorios, los cuales llevarán la información mencionada en la normativa vigente.- **ARTÍCULO 7)** Resuelto por la Asamblea Extraordinaria el aumento del capital y por la Asamblea Ordinaria la emisión de acciones, corresponde al directorio establecer las condiciones de emisión, colocación, suscripción e integración de acciones.- Cada emisión de acciones deberá formalizarse por escritura pública.- **ARTÍCULO 8)** Los accionistas tendrán preferencia para la suscripción de nuevas acciones emitidas en proporción al número y clase de acciones que posean al momento de la emisión. El plazo para el ejercicio de ese derecho será fijado por el Directorio y en ningún caso será inferior a 30 días contados desde la última publicación de ofrecimiento a los Accionistas en un diario de gran circulación de la república; el derecho de preferencia puede ser declinado por los accionistas antes del plazo, por medio de nota cursada al Directorio. Toda cesión de acciones se formalizará mediante el endoso autenticado por un representante del intermediario de valores o ante escribano público.- **ARTÍCULO 9)** Los títulos representativos de las acciones serán suscriptos en forma conjunta por el Presidente y un Director o dos Directores designados por el directorio, debiendo los títulos adecuarse a las enunciaciones requeridas por el Código Civil y/o otras que requiera la legislación pertinente.- **ARTÍCULO 10)** La propiedad de una o más acciones implica absoluta conformidad con el presente estatuto y sus modificaciones, así como con las resoluciones de las asambleas sin perjuicio de los derechos reconocidos a los accionistas en el Código Civil. En caso de mora en la integración de acciones, la que se producirá por el solo vencimiento de los plazos pertinentes, sin necesidad de aviso previo o interpelación de ninguna clase el directorio podrá declarar la caducidad de los derechos del accionista moroso, con pérdidas de las sumas abonadas y proceder en la forma en que autoricen las leyes, debiendo dar el mismo tratamiento a todos los accionistas que se encuentran en la misma situación.- **TITULO III. DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. ARTÍCULO 11)** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por un número fijo e impar de miembros, mínimo de 5 (cinco) y máximo de 9 (nueve), que reúnan condiciones de probidad, idoneidad y experiencia, electos por la asamblea ordinaria.- Tanto los Directores Titulares como los Suplentes tendrán mandatos por un ejercicio y pueden ser reelectos, el mandato de los directores quedará prorrogado hasta que queden definitivamente reemplazados, los directores pueden o no ser accionistas de la sociedad y gozarán de la remuneración que determine la asamblea.- La asamblea de accionistas podrá remover de sus cargos a directores y síndicos en cualquier momento y sin expresión de causa. Toda modificación de la composición del directorio será puesta a conocimiento de las autoridades competentes.- **ARTÍCULO 12)** En caso de ausencia, enfermedad, incomparecencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otro impedimento del presidente, lo reemplazará el vicepresidente con las mismas facultades y atribuciones hasta que cese el impedimento o hasta la próxima asamblea que elija reemplazantes, según el caso.- En caso de ausencia, enfermedad, incomparecencia, renuncia, fallecimiento o en cualquier otro impedimento de uno o más directores, el síndico designará al o a los reemplazantes, y éstos últimos sustituirán al o a los ausentes hasta que cese el

impedimento o hasta la próxima asamblea que elija reemplazantes, según sea el caso, si no prefiriese convocar a una asamblea que elija reemplazantes.- **ARTÍCULO 13)** El Directorio se reunirá en el domicilio legal con la periodicidad que fije, o por convocatoria del presidente o de quien hiciere sus veces, o a solicitud de cualesquiera de sus miembros o de la del síndico.- Cualquier convocatoria a reunión del directorio deberá hacerse a través de cualquier medio idóneo con suficiente antelación, señalando en el orden del día los asuntos que serán tratados en la oportunidad. El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones del directorio se tomarán por mayoría de votos, con la salvedad de que en caso de empate el Presidente, o quien hiciera sus veces, tendrá doble voto. Las resoluciones del directorio se consignarán en un libro de actas rubricado, y las actas deberán ser firmadas por los directores presentes.- **ARTÍCULO 14)** El directorio tiene las más amplias facultades para dirigir, administrar y disponer de todos los negocios y bienes de la sociedad determinando los negocios que deban realizarse de acuerdo con los fines de la misma como ser: 1-Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas de accionistas y las disposiciones de las autoridades competentes, 2- Dirigir las actividades de la sociedad, 3-Resolver sobre la celebración de todos los actos, contratos y negocios relativos al objeto social con las más amplias facultades para ejercer todas clase de actos y acciones civiles, comerciales, administrativos contencioso-administrativo, penales judiciales, extrajudiciales o de cualquier naturaleza, estando facultado plenamente para todos los actos para los cuales de acuerdo al Código Civil y las leyes pertinentes, fuesen necesarios poderes especiales, por lo que en consecuencia puede: vender, comprar, arrendar toda clase de bienes y cosas; constituir derechos reales sobre los bienes inmuebles, semovientes y muebles, hacer pagos no ordinarios, transar, comprometer en arbitrios juris o amigables componedores, prorrogar jurisdicción, renunciar al derecho de apelar, remisiones y quitas, dar o quitar préstamos en moneda nacional o extranjera, ya sea de bancos y otras entidades financieras, públicas o privadas o de otras personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, arrendar inclusive por hasta el máximo plazo legal, constituir a la sociedad en depositaria y fideicomisaria, obligarla a la prestación de servicios, privados, físicos o jurídicos, conducentes a la realización de los fines sociales, administrar ampliamente la sociedad, emitir o girar, endosar o avalar letras de cambio pagarés, cheques y toda clase de documentos comerciales en moneda nacional o extranjera, con o sin garantías; abrir, disponer de o clausurar cuentas corrientes y cuentas de ahorros y depósitos en moneda nacional o extranjera, en el país o en el extranjero, solicitar concesiones y privilegio, adquirir, registrar y disponer de patentes de invención marcas de fábrica y de comercio, de propiedad industrial o intelectual; 4-Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de las sociedad, asignándoles sus remuneraciones y fijándoles sus atribuciones y deberes; 5-Disponer la colocación de acciones y toda otra clase de títulos-valores y establecer las condiciones requeridas para el efecto con las más amplias facultades y en conformidad con la legislación pertinente, y resolver y celebrar toda clase de actos y contratos que no estuvieran reservados por la ley o este estatuto a la competencia exclusiva de la asamblea de accionistas; 6- Nombrar y remover empleados, funcionarios, agentes, abogados, corresponsales y apoderados de la sociedad, confiriendo los poderes que creyese conveniente incluso para querellar y/o denunciar criminalmente y fijar sus atribuciones y deberes y aceptar representaciones, agencias y corresponsalías; 7-Crear sucursales y agencias y clausurarlas; 8-Convocar a asamblea de accionistas; 9-Dictar las reglamentaciones internas de la sociedad; 10-Elaborar informes que deban presentarse a la asamblea de accionistas sobre el estado financiero de la sociedad con ajuste al balance y el informe del síndico, y proponer a la asamblea de accionistas la aplicación de las utilidades obtenidas; 11-Considerar aprobar o reprobar gastos generales de la sociedad, incluyendo los gastos extraordinarios o especiales; 12-Acordar las cantidades que deben separarse como fondos de reserva de acuerdo con la ley y la conveniencia de la sociedad; 13-Celebrar toda clase de contratos con el sector público y privado, relacionados con el cumplimiento del objeto social para los cuales se requiere de poderes especiales; 14-Constituir empresas filiales, sucursales agencias y otras dependencias o representaciones en cualquier punto del país o fuera del mismo; 15-Disponer la confección de balances, periódicos y/o de cierre de ejercicio; 16-Emitir bonos u otras obligaciones en oferta pública, con o sin garantías, con el acuerdo previo de la Asamblea General de Accionistas,

pero ajustándose en lo concerniente a lo dispuesto en las normas legales vigentes; 17-Considerar y resolver sobre las garantías muebles o inmuebles que se ofrezcan a la Sociedad; 18-Deliberar y resolver sobre todas las cuestiones relacionadas con la administración de la sociedad; 19-Cambiar el ejercicio económico de la sociedad siempre que las disposiciones legales o reglamentarias lo permitan; 20-Resolver todo lo que no esté previsto en este estatuto, siempre que se relacione con los fines de la sociedad, directa o indirectamente, y sin perjuicio de las facultades que acuerdan las leyes y este estatuto a la asamblea de accionistas; 21- Establecer las condiciones de emisión, el porcentaje de las utilidades y cualquier otra modalidad, debiendo en todos los casos, observar lo dispuesto por la ley 861/96.- Las facultades consignadas en este artículo son enunciativas y no limitativas, y el directorio podrá tomar todas las decisiones y, efectuar todas las acciones que estime conveniente a los intereses de la sociedad y que no estuviesen reservados con exclusividad por la ley o por este estatuto a la asamblea de accionistas.- Estas facultades y atribuciones podrán ser delegadas, con las salvedades establecidas por la ley, en uno cualquiera o en varios de los miembros del directorio, así como en gerentes, apoderados, accionistas, empleados o funcionarios de la sociedad o en otras personas ajenas a la misma. Podrá asimismo el directorio designar un gerente general y otros gerentes, acordar la creación de cargos directivos o de comités ejecutivos o de un consejo de administración, o de comisiones o subcomisiones permanentes o accidentales con la composición y atribuciones que determine.-

ARTÍCULO 15) El uso de la firma social estará conjuntamente a cargo del presidente y del vicepresidente o cualquiera de los dos juntamente con otro director, quienes de este modo ejercerán la representación legal de la sociedad. Sin perjuicio de lo expresado, la representación legal y el uso de firma social también podrá ser ejercida por intermedio de apoderados, miembros del directorio o no, a quienes se confiera poder para firmar y actuar en forma individual o conjunta, en los términos de los respectivos poderes.- **TÍTULO IV. DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. ARTÍCULO 16)**

Las Asambleas de Accionistas podrán ser Ordinarias y Extraordinarias. Las mismas serán convocadas por el Directorio o en su defecto, por el Síndico; y deberán ser convocadas por medio de publicaciones en un diario de gran circulación, en espacio destacado, durante cinco días, con diez días de anticipación por lo menos y no más de treinta días. Se mencionarán en los avisos el carácter de la Asamblea, fecha, lugar y hora de la reunión, orden del día y los demás requisitos exigidos por la reglamentación vigente para la participación de los accionistas. La celebración de toda asamblea de accionistas, deberá ser comunicada a la Comisión Nacional de Valores, con una anticipación no inferior a diez días.- **ARTÍCULO 17)**

Corresponde a la Asamblea Ordinaria considerar y resolver los siguientes asuntos: 1) Memoria del Directorio, Balance, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, dictamen del Síndico, proyecto de Distribución de Utilidades, y cualquier otro asunto que a consideración del Directorio o a pedido de Accionistas deba someterse a la decisión de la Asamblea 2) Elección del Presidente y de los demás componentes del Directorio, del Síndico Titular y Suplente, así como la remuneración de los mismos 3) Emisión de acciones dentro del capital social.- Las Asambleas Ordinarias de Accionistas se reunirán anualmente dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio social que queda fijado el 31 de diciembre de cada año o cuando lo dispongan las autoridades competentes.- **ARTÍCULO 18)**

Corresponde a la Asamblea Extraordinaria de accionistas tratar y resolver todos los asuntos que no sean de competencia exclusiva de la Asamblea Ordinaria, y en especial: 1) Aumento, reducción y reintegración de capital; 2) Rescate, reembolso y amortización de acciones; 3) Fusión, transformación y disolución de la Sociedad; 4) Consideración de las cuentas y demás asuntos relacionados con los liquidadores; y 5) Modificación de Estatutos Sociales y cualquier otro tema que el Directorio considere relevante para la gestión social y a su entender requiera decisión de la Asamblea de Accionistas.- Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas tendrán lugar cuando el Directorio o el Síndico lo juzguen necesario.- **ARTÍCULO 19)**

El directorio o el síndico en su caso fijará el orden del día para las asambleas de accionistas y no podrán ser considerados otros asuntos que los mencionados en el mismo. Las asambleas también serán convocadas cuando sean requeridas por uno o más accionistas que represente como mínimo el (5%) cinco por ciento del Capital Social, mediante comunicación escrita dirigida al Directorio expresando los motivos que justifiquen la convocatoria e indicando los puntos cuya inclusión en el Orden del Día solicitan. Al recibir la

comunicación mencionada, el Directorio deberá convocar la Asamblea de Accionistas para que se celebre dentro del plazo de treinta días de recibida la solicitud. Tendrán derecho a voto las acciones integradas.- **ARTÍCULO 20)** La constitución de la Asamblea Ordinaria en primera convocatoria requiere la presencia de Accionistas que representen la mayoría de las Acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria, la Asamblea se considera constituida cualesquiera sea el Capital representado. La Asamblea Extraordinaria se reunirá en primera convocatoria con la presencia de Accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria se requiere la concurrencia de Accionistas que representen el 30% (treinta por ciento) de las acciones con derecho a voto. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes. Cualquier Asamblea en segunda convocatoria podrá ser celebrada en el mismo día en el que se debía realizar la Asamblea correspondiente a la primera convocatoria, una hora después de la fijada para esta última. Ambas convocatorias podrán ser realizadas simultáneamente.- **ARTÍCULO 21)** Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio o por su reemplazante. En defecto de ambos se estará a lo que dispone el Código Civil.- **ARTÍCULO 22)** Cualquier accionista podrá hacerse representar en las asambleas por simple carta-poder con firma autenticada o registrada en la sociedad o por otro documento que contenga un apoderamiento fehaciente otorgado a uno o más mandatarios. Se deberá realizar el depósito en la sociedad de las acciones o de los certificados de custodia de las mismas, emitidos por un banco operante dentro del sistema financiero nacional, dentro de un plazo no menor de tres días hábiles a la fecha establecida para la realización de la reunión.- **TÍTULO V. DE LA FISCALIZACIÓN. ARTÍCULO 23)** La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular electo por la asamblea ordinaria de accionistas, la que en la misma oportunidad designará un síndico suplente. Sus designaciones serán con carácter personal e indelegable, tienen mandato por un ejercicio, pero sus mandatos quedarán prorrogados hasta la próxima asamblea en que se elijan nuevos síndicos.- Los síndicos pueden ser reelectos hasta un máximo de tres ejercicios y no se les requiere ser accionistas de la sociedad.- **ARTÍCULO 24)** En caso de incapacidad, renuncia, fallecimiento o ausencia del síndico titular, lo reemplazará el síndico suplente con iguales facultades y atribuciones. En caso de ausencia, impedimento o incapacidad permanente de ambos, el directorio convocará a una asamblea ordinaria de accionistas para nombrar nuevos síndicos.- **ARTÍCULO 25)** Los síndicos ejercerán sus atribuciones de acuerdo con lo determinado en las disposiciones legales pertinentes. Los síndicos deben ser idóneos para que el control que les corresponde ejercer sea eficiente, atendiendo la importancia y complejidad de las actividades de la sociedad.- El síndico gozará de la remuneración que establezca la asamblea de accionistas.- **ARTÍCULO 26)** La Asamblea Ordinaria de Accionistas podrá designar auditores externos, con el objeto de examinar la contabilidad, el inventario, el balance y otros estados financieros. La Asamblea respectiva podrá delegar esta facultad al Directorio. Los auditores externos serán designados de una terna que presentará el directorio, seleccionada de entre los habilitados e inscriptos en el registro que lleve la Comisión Nacional de Valores al efecto.- **TÍTULO VI. DEL BALANCE, UTILIDADES Y RESERVAS. ARTÍCULO 27)** La contabilidad será llevada de acuerdo con las leyes y reglamentaciones de la autoridad competente. El último día del ejercicio se cerrarán las cuentas para llevar a cabo liquidaciones y preparar el balance correspondiente que se pasará al síndico para que, con su informe, sea presentado por el directorio a la consideración de la asamblea de accionistas.- **ARTÍCULO 28)** Las ganancias o beneficios líquidos que arroje el balance general anual se distribuirán una vez efectuada la deducción que corresponde a los siguientes conceptos: a) el monto destinado a reserva legal; b) cantidades destinadas a reservas especiales que la asamblea decida constituir; c) la suma que la asamblea fije para la remuneración de directores y síndicos; d) el monto destinado a la adecuación de capital, establecido en el artículo 157 de la ley 861/96, y; e) el saldo, si lo hubiere, tendrá el destino que determine la autoridad competente y en su defecto será distribuido, al menos el 10% (diez por ciento) del mismo, entre los accionistas en proporción al número de acciones que tuviesen., o en la proporción correspondiente si hubiese acciones preferidas.- No se podrá hacer distribución provisoria de dividendos durante el ejercicio con cargo a las utilidades del mismo. Las utilidades no cobradas prescribirán en favor de la Sociedad a los cinco (5) años de la fecha en que fueren autorizados los

respectivos pagos.- **TÍTULO VII. DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD. ARTÍCULO 29)** Por resolución de la asamblea de accionistas, las disposiciones previstas en el Código Civil, la ley 861/96, sus reglamentaciones y las emitidas por la Superintendencia de Bancos, la sociedad podrá ser disuelta antes del término fijado o fusionarse con, o absorber a, otras entidades, o ceder a personas físicas o jurídicas su activo y/o pasivo o parte de ellos por dinero efectivo o por otros bienes o acciones, conforme a las leyes y previas las autorizaciones que fuesen pertinentes. Resuelta la disolución se procederá de acuerdo a lo que disponen las disposiciones legales aplicables. La liquidación será efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea de accionistas bajo la vigilancia del síndico. Una vez cubiertas las deudas sociales y los gastos de liquidación, el excedente se repartirá a prorrata entre los accionistas.- **TÍTULO VIII. DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS. ARTÍCULO 30)** El capital social queda fijado en la suma de Gs. 50.000.000.000 (Guaraníes cincuenta mil millones), representando por 5.000.000 (cinco millones) de acciones nominativas de valor nominal de Gs. 10.000 (Guaraníes diez mil) cada una, distribuidas en 500 (quinientas) series de 10.000 (diez mil) acciones cada una, equivalentes a Gs. 100.000.000.- (Guaraníes cien millones). El capital Social a la fecha, por tanto, se encuentra emitido, suscrito e integrado de la siguiente forma: Capital Social Gs.; Capital Emitido Gs.; Capital Suscrito Gs.; Capital Integrado Gs.- Total; 50.000.000.000.- 20.228.400.000.- 20.228.400.000.- 20.228.400.000.- Acciones Ordinarias Simples; 20.228.400.000; 20.228.400.000.- 20.228.400.000.- N°; Accionista; Serie; del; al; Acciones; del; al; Clase; Cant. Acc.; Votos x acción; Cant. Votos; Valor nominal de c/ acción; Monto de Capital; % Capital.- 1; Luis M. Zubizarreta Zaputovich; 1; 121; 1; 1.207.905; OS; 1.207.905; 1; 1.207.905; 10.000; 12.079.050.000; 59,71%.- 2; Luis M. Zubizarreta González; 121; 147; 1.208.052; 1.461.715; OS; 253.664; 1; 253.664; 10.000; 2.536.640.000; 12,54%.- 3; Rubén Romero Vallejos; 147; 163; 1.461.878; 1.653.772; OS; 191.895; 1; 191.895; 10.000; 1.918.950.000; 9,49%.- 4; Ramón Zarza Pintos; 163; 178; 1.653.950; 1.772.259; OS; 118.310; 1; 118.310; 10.000; 1.183.100.000; 5,85%.- 5; Juan Luis Ferreira Estigarribia; 178; 188; 1.772.447; 1.873.588; OS; 101.142; 1; 101.142; 10.000; 1.011.420.000; 5,00%.- 6; Félix Raúl Gerhard Rohring; 188; 196; 1.873.784; 1.954.697; OS; 80.914; 1; 80.914; 10.000; 809.140.000; 4,00%.- 7; Francisco José Benzo Vera; 196; 203; 1.954.900; 2.023.909; OS; 69.010; 1; 69.010; 10.000; 690.100.000; 3,41%.- **TOTALES; 2.022.840; 2.022.840; 20.228.400.000; 100,00%.- ARTÍCULO 31)** Se autoriza a los señores Luis María Zubizarreta Zaputovich y Ramón Zarza Pintos, para que actuando en forma individual, conjunta o separadamente, procedan a la aprobación de ésta modificación por parte de la Superintendencia de Bancos para luego proceder a la inscripción de la sociedad en los registros de la Comisión Nacional de Valores y la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A. en calidad de Emisora de Capital Abierto, quedando suficientemente autorizados, para que protocolicen por escritura pública la presente acta y formalicen la modificación del estatuto resuelto y tramiten ante los poderes públicos y en especial ante la Comisión Nacional de Valores y la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A., la aprobación de este estatuto, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las autoridades competentes requieran, o incorporar otras que la complementen, pudiendo elevar dichas modificaciones o disposiciones complementarias a escritura pública. Están asimismo facultados, cuando lo consideren conveniente, a dar cumplimiento a todas las exigencias, formalidades y requisitos necesarios para registrar e inscribir a la sociedad en la Comisión Nacional de Valores y en la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A. y en general, para dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias. A estos efectos, el Directorio y/o los directores designados, pueden proponer como también aceptar modificaciones requeridas o sugeridas al estatuto que antecede, así como establecer y determinar las cláusulas que reemplacen o sustituyan a las disposiciones cuestionadas. La utilización de la Expresión "Emisora de Capital Abierto" o la sigla "E.C.A." en la denominación social está supeditada a la condición de que la sociedad obtenga su inscripción como tal en la Comisión Nacional de Valores.- Luego de un breve intercambio de pareceres, los accionistas aprueban por unanimidad la propuesta presentada.- No habiendo otro punto que tratar, el Presidente agradece a los señores directores, al síndico y a los señores accionistas su asistencia y participación en este acto, y declara finalizada la asamblea siendo las 17:00 horas.- (Siguen las firmas correspondientes)". - Es copia, doy fé.- Queda así cumplido con

lo solicitado, y elevada a escritura pública la modificación de los Estatutos Sociales, de la Firma "FINANCIERA EXPORTADORA PARAGUAYA" SOCIEDAD ANONIMA (FINEXPAR S.A.), en adelante, y una vez aprobada e inscripta, **"FINEXPAR SOCIEDAD ANONIMA EMISORA DE CAPITAL ABIERTO (FINEXPAR S.A.E.C.A.)**, cuyos estatutos sociales quedaron transcritos precedentemente y que omito reproducirlos en este lugar para evitar repeticiones.- Previne el deber de su inscripción.- En su testimonio previa lectura y ratificación, así otorgan y firman los comparecientes de quienes he recibido personalmente la declaración de voluntad, de todo lo cuál y del contenido de esta escritura doy fé.- **FDO.: LUIS MARIA EUGENIO ZUBIZARRETA ZAPUTOVICH.- FRANCISCO JOSE BENZO VERA.- Ante mí: ANA MARIA ZUBIZARRETA.- Está mi sello.-**